

Los divorciados (entre la guerra y la retirada)

*Eduardo Larragaña Salazar**

En la mayoría de los casos, los divorcios transitan por camino sinuoso. Al vivir en la intimidad, los cónyuges se exponen a vivir los aspectos más desagradables de la vida de cada uno. En este ensayo partimos de la tan llevada y traída crisis matrimonial. Intentamos ubicar nuestro objeto de estudio a través del planteamiento de ciertas generalidades. Todas las sociedades pregonan la indisolubilidad del vínculo; la mayoría de las legislaciones exigieron la culpabilidad de uno de los cónyuges para conceder el divorcio. Estas historias especiales nos permiten pensar, sobre todo por las complicaciones jurídicas y afectivas, en que los moralistas tienen algo de razón y debería prohibirse el divorcio.

In most of the cases, the divorces pass by a sinuous path. Living in intimacy, the spouses are exposed to unpleasant aspects of the life of each one. In this essay we start from the contradictions of the called matrimonial crisis. We try to place our study subject by explaining certain generalizations. All the societies defend as indissoluble the entail; most of the legislations demanded the guilty of one of the spouses to concede divorce. These special stories let us think, above all, about juridical and affective complications, in what the moralists have the reason and why it should be forbidden the divorce.

En la mayoría de los casos, los divorcios transitan por un camino sinuoso. Si las parejas tuvieran conciencia de ello, quizá llegarían a coincidir en algo por primera vez en su vida: ¿matrimonio? ¡Uno solo!

Es mejor ceder a tener problemas sería la conclusión de todos. Y ello porque las falsas expectativas elaboradas y almacenadas a lo largo de los años se convierten, tarde o temprano, en causas terribles de conflictos. La atribución de falsas cualidades míticas en el otro acarrea múltiples desavenencias. Como el objeto de idealización pierde valor, se empieza a cuestionar su omnipotencia.

Emergen fallas, según la terminología psicoanalítica. Fallas biológicas, como la forma física o la potencia sexual. Fallas en el "valor social" del objeto, que se concreta en la pérdida de la capacidad de dar protección. Esta dimensión sociocultural se da, por ejemplo, en la comparación de un tercero: ya no eres el más hermoso, el más fuerte, el más inteligente, el socialmente más poderoso. O fallas materiales, que tiene que ver con la capacidad profesional menos importante que la esperada o ante las ganancias menos sustanciosas que las previstas.¹ Se de

frauda la expectativa, se cuestiona la idealización y se cae lo que proyectamos de bueno en la pareja. Pero en el fondo no es que falle el otro (que puede suceder) sino que se modifican las expectativas de la otra parte; se modifican sus vivencias, su realidad psíquica, aunque puede haber correlación entre el sentido de decepción y las fallas del objeto externo o pareja.

Muchos creen que el problema existe en la otra persona más que en las experiencias de ambos. La dificultad estriba en ver si hay algún punto de coincidencia y reconocer que la exacta coincidencia no siempre es necesaria. El defecto no está en uno u otro, "sino en la falta de adaptación entre los dos".² Lo cierto es que, al vivir en la intimidad, los cónyuges se exponen a vivir los aspectos más desagradables de la vida de cada uno. Esto somete a tensión a cualquiera. Ya no hay recato y pulcritud. Surgen los factores irritantes por su acumulación prolongada. Ante esta realidad se llega a cuestionar, incluso, el criterio que define a una pareja en conflicto y se le tilda de patológica. En el fondo, todas lo son, desde el momento en que el matrimonio es una reproducción en miniatura de las relaciones sociales de la sociedad más vasta. "La pareja es a menudo vivida como un lugar de

* Profesor-investigador del Departamento de Derecho, Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Azcapotzalco.

1. Jean G. LEMAIRE, *La pareja humana: su vida, su muerte, su estructura. La estructuración de la pareja humana*. México, FCE, 1986 (Biblioteca de Psicología y Psicoanálisis), pp. 188-189.

2. Bob y Margaret BLOOD, *Sociología del matrimonio actual*. México, Pax-México, p. 228.

contradicción con las normas de funcionamiento de la sociedad en general".³ La raíz del problema radica, entonces, en la simbolización del matrimonio, en la esperanza depositada. El ideal es el siguiente: el enlace se realiza por amor; los cónyuges y los hijos deben formar una *unidad* familiar (lo que se conoce como familia nuclear); la unión es dirigida más o menos por el marido; los consortes deben vivir juntos; ambos se deben fidelidad, y se trata de una unión de por vida. Todo ello afirmado en la debilidad de un contrato de matrimonio definido como "la unión de un hombre y una mujer, con arreglo a las leyes". En un acto legal llamado matrimonio que, para los lingüistas modernos deriva de la palabra *maritus*, "marido" y ésta, a su vez, de *mars, maris*, "macho".⁴

Se dice que cuanto más ha sido la expectativa tanto más fácil sobrevendrá la decepción. Sobretudo porque la relación íntima implica la revelación de secretos, el compartir sentimientos, lo que nos hace más vulnerables a la crítica. Otorgamos, querámoslo o no, cierto poder a nuestra pareja. De ahí que muchos se pregunten si el cónyuge tiene el derecho a conocer todos los sentimientos del otro; si estamos obligados a contar toda la verdad, a ponernos casi en el diván. Si debemos construir una relación crítica de uno hacia el otro, que inevitablemente inducirá la envidia y la competencia o los celos profesionales, afectivos y materiales. Algunos dirían que este tipo de factores contaminantes sólo puede darse en un matrimonio donde el poder es ejercido de manera equitativa. En una relación en la que se comparten todas las decisiones o en la que cada uno tiene idéntico poder por separado. Y no es así, ya que, por tradición, vivimos una desigualdad matrimonial que concede el dominio al esposo. Las metas de los cónyuges pueden ser las mismas, "aunque quedan dentro de la esfera de acción del marido".⁵ Lo cierto es que la "violencia potencial existe en todas las familias".⁶ Que en este ensayo partimos de esta idea—la tan llevada y traída crisis matrimonial— para introducirnos al problema concreto del divorcio. Que la literatura sobre el tema es amplísima, y que sólo intentamos ubicar nuestro objeto de estudio a través del planteamiento de ciertas generalidades. Que nos sorprende hallar ideas sobre la pareja realmente ricas por su contenido explicativo: la confesión abierta y sin ambages de nuestra intimidad no garantiza una relación sana matrimonial; es más, nos sitúa en un estado de debilidad. La elección de pareja, con-

tradictoriamente, conlleva la esperanza inconsciente de verse aliviado de los conflictos internos mediante la utili-

zación del compañero elegido. La fuerza de atracción mutua es nada menos que cierta percepción inconsciente sobre una problemática común (algo así como "dime con quién andas y te diré quién eres") Si los conflictos internos de un ser son análogos a los nuestros, nos sentiremos poderosamente atraídos hacia ese otro. En el transcurso de la relación es la realidad psíquica del sujeto la que se modifica y no precisamente la realidad objetiva de la pareja. El cónyuge, como objeto de idealización, ya no se puede sostener con el tiempo salvo en casos patológicos. El valor atribuido a la virginidad de la mujer puede nuevamente aparecer como conflicto en parejas casadas hace diez, quince o veinte años. Y la gran paradoja: sólo dentro de la pareja podemos manifestar nuestros juegos sadomasoquistas, las injurias, los golpes, los celos, las caricias las uniones sexuales (en una sociedad que subraya la fidelidad), las declaraciones, las negaciones... ¿bajo qué criterio, entonces, se le puede definir como patológica? Y lo sorprendente: en los desviados, los delincuentes y los idealistas se observa un cuidado mayor de la pareja. Grandes enfermos pueden construir matrimonios funcionales. Quizá también

Hay maridos que entran al lecho con sus mujeres para hartarse de ellas: ¿no pierden así la alegría de lo que no tiene fin y que es como una realidad esperada que se realiza, pero de la que no se aparta la esperanza?⁷

La regulación del matrimonio tiene que ver con la evolución favorable de todo el conjunto social. Une personas, fusiona familias, amplía grupos y reanima a la sociedad. Levi-Strauss, en *Las estructuras elementales del parentesco* señala que "el matrimonio no es, ni puede ser, un asunto privado". Es algo que involucra a los grupos a los que los contrayentes pertenecen. No puede tomarse como un arreglo personal, ni siquiera familiar, sino algo que tiene que ver con la vida comunal entera. De ahí que, desde sus orígenes, todas las sociedades pregonen, como una de sus características esenciales, la indisolubilidad del vínculo. Ello a pesar de que el amor, que se nos quiere hacer creer que debe ser la base de todo matrimonio, es el que menos garantías ofrece y el que más lejos se halla de lo que buscamos para una unión satisfactoria.⁸ La realidad ofrece otro panorama: el casamiento deviene en deber más que en placer, el amor se consume, el entusiasmo es pasajero y hay algo con lo que no puede el amor: la permanencia. Tampoco puede con el fondo material de los enlaces. A partir de que los hombres adquirieron la autoridad que les otorgó la estructura patriarcal, el dinero y los bienes introdujeron profundos resentimientos, mismos que se van acumulando a lo largo de los años

3. Jean G. LEMAIRE, *op. cit.*, p. 328.

4. Carlos Alberto SEGUÍN, *Amor, sexo y matrimonio. Un estudio de su historia y su realidad actual*. Venezuela: Ed. Monte Ávila, 1976, (Colección Estudios), p. 230. La versión más aceptada es la siguiente: *matrimonium* deriva de *matri* (por *matris*), genitivo de *mater*, "madre", y de *manus*, cargo u oficio de madre.

5. Ingrid ROSENBLUETH, *Roles conyugales y redes de relaciones sociales*. México, UAM-I, 1984 (Cuadernos Universitarios 15), p. 61.

6. Bob y Margaret BLOOD, *op. cit.*, p. 239.

7. *Buen amor. Cortesía de lecho para hijas de reyes y doncellas nobles*, de Rendón.

8. Carlos Alberto SEGUÍN, *op. cit.*, p. 265.

en pareja. El patrimonio y su disponibilidad "condicionan una relación de pareja que necesariamente abre las puertas al autoritarismo, a la dependencia, a los resentimientos y a las acciones *reivindicatorias*"⁹ Sobre todo de la mujer, un ser que pierde su apellido de origen tanto como su patrimonio. La variable sexual es otra más de las causas que ponen en entredicho al matrimonio. Todos pensamos que el vínculo es un lazo eminentemente amoroso, sin pensar que la relación erótica está más expuesta a la frustración o a la insatisfacción. El puro afecto es frágil, precario. Pero el matrimonio, aun cuando no es una necesidad intrínseca del ser, se convirtió en un contrato celosamente vigilado por el Estado. La autoridad pública vino a suplir los grupos consanguíneos que controlaban a la pareja, precisamente porque sabe que las expectativas que crea el matrimonio son enormes y no siempre satisfechas. El derecho mediará la guerra (el matrimonio) o la retirada (el divorcio), con base en el criterio social y moral de que "es peor no amar que amar mal". Pensamos que modernamente sigue considerándose al matrimonio como una unión indisoluble, más que por ciertas razones estrictamente establecidas en la ley, y a través de un proceso generalmente largo, costoso y doloroso. El divorcio, en este sentido, refuerza el matrimonio. El Estado permite el divorcio —como señala Inés Alberdi—con objeto de que subsista la institución matrimonial.¹⁰ Por eso Montesquieu decía: "de existir la posibilidad legal de la separación, la misma conciencia de esa libertad suavizaría y haría más amable la vida de los cónyuges y la vida en común". Esta relación, digamos orgánica, entre divorcio y matrimonio, la trató Voltaire a través de la siguiente ironía:

El divorcio es, probablemente, de la misma fecha que el matrimonio. Mejor dicho, creemos que el matrimonio es algunas semanas más antiguo que el divorcio: uno se querrela con su mujer a los quince días, le pega al llegar al mes, y se separa de ella a las seis semanas de cohabitación.

Intentemos un apretado bosquejo: al divorcio lo hallamos en la mayoría de los grupos sociales, pero no hay sociedad que lo apruebe en principio. No obstante su tolerancia, el matrimonio ideal es aquel en que sus miembros permanecen unidos durante toda su vida. El hombre fue el primero en ejercer este derecho, después de practicar una institución tan aberrante como el repudio. La evolución de la sociedad y del derecho hicieron que cada vez más crecieran las facultades de la mujer para solicitar la separación. La mayoría de las legislaciones, en un princi-

pió, exigieron la culpabilidad de uno de los cónyuges para conceder el divorcio, disposición que llevó a los miembros de la pareja a cargar la prueba de la ruptura sobre el otro. Posteriormente, la legalidad sancionó el divorcio por mutuo acuerdo, en general, los procesos de divorcio son largos y costosos, independientemente de que sean necesarios o por consenso. La Ley del Talión, "el ojo por ojo y diente por diente", será la justicia de los divorciados. Una moralidad primitiva, desde luego, que obedecerá a ciertas razones: los hombres, proveedores económicos casi exclusivos, perderán el deleite del poder absoluto que tenían en pareja. Las mujeres, casi siempre educadas en la dependencia (primero del padre y después del marido), deberán seguir siendo las madres incondicionales, fieles y abnegadas. Al divorciarse se esfuma la ilusión del poder de la libertad que aparentemente ofrece la ruptura y se vive, más bien, el costo de una nueva libertad.

El anterior esquema, no cabe duda, tiene su lógica. Sin embargo, la antropología nos aporta una realidad legal y social más compleja. Veamos: en general, el matrimonio se contrae para toda la vida, pero hubo casos en que no fue de por vida o indisoluble, sino que era establecido por un determinado tiempo, como en el Tibet, en Groelandia, Tasmania, Samoa, etc.¹¹ O bien podía contraerse bajo una condición resolutoria, como en el caso del derecho Azteca, que sólo lo alargaba hasta el nacimiento de un hijo.¹² Otros grupos humanos extendieron la indisolubilidad del matrimonio incluso hasta después de la muerte. Por ejemplo, en la India se practicaba la costumbre de la muerte de la esposa siguiendo la del marido o la prohibición de la viuda de no casarse o del hombre viudo. En la cultura judía existía el levirato, es decir, la obligación de la mujer viuda de casarse con su cuñado, como una manera de proteger el patrimonio familiar. En ciertas sociedades es raro que los hombres repudien a las mujeres que les han dado hijos, como los groenlandeses o los wintones de California.¹³ En las tribus de la costa oriental de las Montañas Rocosas, es muy rara la separación entre el hombre y la mujer, aunque se pueden ausentar por breves temporadas. En otras, los hombres pueden tomar una nueva mujer, pero no despiden a la antigua; antes bien, continúa siendo ama de la casa. Entre los charrúas, el matrimonio dura toda la vida siempre que haya hijos.¹⁴ Según el *Deuteronomio (XXII, 1-4)*, en la versión de Cipriano de Valera:

Quando alguno tomare mujer y se casare con ella, si no le agradare por haber hallado en ella alguna cosa torpe, le escribirá carta de repudio, y se la entregará en

9. Clara CORIA, *El dinero en la pareja. Algunas desnudeces sobre el poder*. Argentina, Grupo Editor Latinoamericano, 1989 (Colección Controversia), p. 23.

10. Inés ALBERDI, *Historia y sociología del divorcio en España*, Madrid, Centro de Investigaciones Sociológicas, 1979, p. 25.

11. Carlos Alberto SEGUÍN, *op. cit.*, p. 286.

12. Cfr. Guillermo Floris MARGADANT, *Introducción al estudio del derecho mexicano*. México, Esfinge, 1987, segundo capítulo.

13. R. WESTERMARCK, *Historia del matrimonio en la especie humana*. Madrid, ed. La España Moderna, p. 533.

14. *Loc. cit.*

su mano y despedirá de su casa. Y salida de su casa, podrá ir y casarse con otro hombre.¹⁵

Aunque, en general, esté legalmente en manos del hombre la facultad de divorciarse, en la historia se dio el momento en que la mujer adquirió esta facultad, al igual que ciertas razas inferiores. Mas hubo sociedades en las que el divorcio sólo pudo efectuarse mediante el consentimiento de los hombres del clan del marido o de un jurado de ancianos. En Tahití, por ejemplo, el nacimiento de hijos impide generalmente la disolución del matrimonio,¹⁶ y en la India el divorcio es común sólo en las castas inferiores. Hay casos en que el nacimiento de un hijo discapacitado es la causa de la separación; en otros se permite el cruel abandono de la esposa enferma; también el cínico despido de una mujer por perezosa o débil o, como en Senegal, por el simple placer de cambiar.¹⁷ En las culturas primitivas, las causas por las cuales los esposos pueden divorciarse, son muy parecidas: adulterio, infertilidad de la mujer o impotencia del hombre. En algunos casos, si la mujer es perezosa o si se hace demasiado vieja. Por el lado de la mujer, su marido es borracho, la maltrata o la abandona. En China, por esterilidad, impudicia, falta de consideración de la suegra o suegro, charlatanería, robo, mal carácter o una enfermedad incurable. Un extremo curioso lo hallamos en el Código de Manú, de la India, en el que se expresa con nitidez el divorcio como un derecho exclusivo de los hombres, sobre todo en las etapas primitivas de la humanidad. Consideramos que el derecho al divorcio de ambos cónyuges fue consecuencia de la democratización posterior de la vida familiar, que finalmente igualó los derechos del hombre y de la mujer (algo todavía muy cuestionado, por cierto).¹⁸ El código referido decía:

Si la mujer bebe licores, se porta mal, es enferma, mala o gastadora puede, en cualquier momento, ser reemplazada por otra. La que es estéril puede ser reemplazada al año octavo; aquella a quien se le mueren todos los hijos, al décimo; la que no tiene hijos, sino hijas, al onceavo; pero la quisquillosa, al momento.¹⁹

No tratamos todo lo relativo al matrimonio por una elemental conciencia de las limitaciones de este ensayo introductorio. Pero sentimos necesario señalar que la naturaleza del matrimonio se ha tratado de fincar bajo varias perspectivas: como un sacramento, como una institución y como un contrato. Planiol decía que "el matrimonio es un contrato por el cual el hombre y la mujer establecen entre ellos una unión, que la ley sanciona, y que ellos no

pueden romper a voluntad". Las *Partidas* señalaban que el vínculo servía para "ayudarse a llevar el peso de la vida"; que era "un consorcio para toda la vida". Lo definían como "una sociedad constante entre hombre y mujer", como "una sociedad para tener hijos o como "una unión jurídica, personal y estable". Los tipos de enlaces varían: los ha habido religiosos o civiles, solemnes o secretos, a prueba (entre ellos, el concubinato), ordinarios o extraordinarios (*mortis causa*), etc. Además, el matrimonio no sólo se ha constituido en un estado civil, sino también determina un régimen patrimonial (común o individualizado). En resumen, el matrimonio es una unión de amor, sexo, fidelidad, paternidad y propiedad.

El imaginario sobre el divorcio es múltiple. Varía de tiempo en tiempo y de lugar a lugar. Son muchas sus apreciaciones sociales y valorativas (éticas). Nos resulta incómodo pretender un esquema lógico que ordene las diversas posiciones. Optamos por una solución quizá más fácil pero más rica en ideas, consistente en el planteamiento "desordenado" de posiciones. Social y jurídicamente, el matrimonio es lo que "debe ser" y el divorcio la descomposición de esa aspiración. El matrimonio tradicional no admite el divorcio. La indisolubilidad del enlace tiene como fondo el que ninguna ley positiva puede ir en contra de este principio de derecho natural. El divorcio "es una idea liberal y malsana que mina la institución familiar", en pocas palabras.²⁰ La unión conyugal no es simplemente un contrato, es una institución social que afecta en último término a toda la colectividad.²¹ En el *Génesis* no es lícito el repudio, pues "no debe el hombre separar lo que Dios juntó". Jesús dijo a los fariseos:

Mas yo os digo que cualquiera que repudiare a su mujer, si no fuera por causa de fornicación, y se casare con otra, comete adulterio; y el que se casare con la repudiada, comete adulterio.²²

Al lado de esos valores tradicionales, el Estado ha dispuesto de un poder real para controlar con cierta eficacia la evolución del divorcio, de esta institución que, en palabras de Alberdi, ha tenido el carácter de "conducta desviada". De ahí que el pontífice León XIII advirtiera: "cuán grandes males traigan en pos de sí los divorcios". Y nos aclara sus temores: se hacen mudables los derechos maritales, se debilita la mutua benevolencia, se da ocasión perniciosa entre las familias, se disminuye la dignidad de la mujer, se destruye la riqueza pública, se corrompen las costumbres, se abre el camino a los hábitos perniciosos.²³

15. Quinto libro del *Pentateuco* de Moisés.

16. R. WESTERMARCK, *op. cit.*, pp. 533 y ss.

17. *Ibid.*, p. 541.

18. Inés ALBERDI, *op. cit.*, p. 21.

19. *Cfr.* Las versiones de Carlos Alberto SEGÚN, *op.cit.*, p. 287 y de R. WESTERMARCK, *op. cit.*, p. 536.

20. Inés ALBERDI, *op.cit.*, p.17.

21. Julio OROZA DAZA, *Matrimonio y divorcio en Latino América*, Buenos Aires, Huarpes, 1946 (Colección Sabiduría y Vida, vol. I), p. 21.

22. *Cfr.* P. Francisco CABRÉ, "El divorcio absoluto en el evangelio", en: *Separata de la revista El derecho* (Arequipa, núm. 43, 1919).

23. Javier, OBISPO DE PANAMÁ, *El divorcio. Sus consecuencias. Sus abogados*, Panamá, ed. Star & Herald, 1910, p. 2.

Paralelamente a la resignación religiosa del tipo "carga es el matrimonio, yugo es", aparecen otras visiones modernas o liberales. En el año de 1981, el *Novvel Observateur* concluía de la siguiente manera unas encuestas que practicó sobre el divorcio: "el problema no es el divorcio; el problema es que los jóvenes no se molestan en casarse y las personas mayores no se molestan en divorciarse".²⁴ Conclusión que nos lleva a pensar que muchas veces las instituciones deben verse a cierta distancia de las teorías. Que los estudios muy rigurosos se enfrentan a realidades sociales menos exigentes, más laxas, más cambiantes, incluso necesitadas de una mirada un poco frívola para entenderlas. De otra manera podríamos descartar sin más la apreciación inteligente, cínica y sin pretensiones de un filósofo del tamaño de Horkheimer:

La Revolución francesa, que anunció y anticipó las fases y todos los aspectos de la era futura, dio tantas facilidades para divorciarse que el matrimonio se convirtió, de hecho, en un simple vínculo contractual, el único tipo de relación que corresponde estrictamente al principio individualista... Los individuos son tan intercambiables en el matrimonio como en las relaciones comerciales. Se contrae un nuevo matrimonio si parece que va a funcionar mejor.²⁵

En su lugar, los juristas aún no terminan por establecer si el matrimonio es o no un contrato. Aún polemizan sobre la naturaleza jurídica del vínculo y sobre si el divorcio tiene que ver con la terminación civilista de los contratos. Si el matrimonio está basado en el consentimiento —afirman unos—, la relación deja de existir si el consentimiento falta. Defienden la idea de que ambas partes lo pueden rescindir como cualquier otro convenio. Otros estudiosos consideran al matrimonio como una institución pública o social, desde el momento en que la sociedad hace un llamado al derecho público para regular y proteger los derechos y obligaciones derivados del vínculo: paternidad, alimentos, patria potestad, reconocimiento, etc. Reconociendo que los matrimonios de Antonio Banderas y de Michel Douglas con sus respectivas parejas son una excepción, los abogados tienen que aceptar que el matrimonio y el divorcio están caminando por senderos no tradicionales derecho. Cuando los lazos conyugales de dichos actores prevén, incluso antes de ser legalizados, las condiciones íntimas de la convivencia, el número de hijos, la división del patrimonio y las consecuencias en caso de ruptura (como el pago de ciertos millones de dólares por cada año de unión), no nos cabe la menor duda de que requerimos de una explicación menos juricista del problema. El matrimonio puede llegar

a ser un simple acuerdo de voluntades, una simple unión, un sencillo consenso entre dos personas con la autoridad suficiente para que ellos mismos lo funden y lo concluyan sin intervención de nadie. De ninguna otra manera podemos entender el futuro anunciado por una iniciativa de ley en Inglaterra, que plantea la revisión del matrimonio cada seis años y la posibilidad de anularlo sin necesidad de divorciarse.

Los juristas a veces olvidan que la pareja no sólo está sustentada en la legalidad. Es mucho más que un pacto jurídico: en ciertos ambientes, "la virginidad de la mujer aparece como la condición principal del matrimonio. Hay otros en que el dinero refleja maneras muy precisas de querer a otro y de quererse a sí mismo. Vivir en pareja o tener descendencia son otros motivos. En ciertos medios conservadores se elige la unión familiar para afianzar el modelo civil más aceptado socialmente. Existen ciertas condiciones sociales y personales que influyen en la decisión de casarse, tales como la prosperidad, que es buena para la familia, o la vida urbana o campesina. La incorporación temprana de la mujer a la vida asalariada, con su consecuente independencia, también afecta la disposición a casarse. Lo mismo pasa con las diferencias de clase, educación, raza y religión, así como la influencia de los miembros de la familia. La opción del divorcio, así mismo es multifactorial. De ahí que la ley y los jueces deban actuar con mayor flexibilidad. De lo contrario, la pareja se verá obligada a vivir una situación de unión simulada, como es tan común. La convivencia forzosa de dos personas es inadmisibile; va contra de la libertad. "Negamos que la quiebra de la unión matrimonial necesite mostrar indefectiblemente la culpabilidad específica de alguno de los cónyuges, que el juez exija un periodo suficiente para la "reflexión y la serenidad" o que sólo pueda producirse la separación si se acredita un grave perjuicio a los hijos o al cónyuge. Que la pérdida de rigidez legal convierta el criterio del juez en algo puramente automático y desprovisto de juicios de valor."²⁶ Basta con apuntar la increíble lista de causas de divorcio que los mismos juristas han estudiado. Los casos son infinitos, como infinitas son las razones que llevan a la pareja a casarse. El divorcio, simplemente, es una solución positiva que pone punto final a una situación que no cumple con sus fines. Es un mecanismo de solución de conflictos. Un instrumento de disolución sobre un vínculo matrimonial que debe ser dinámico y no estático.

La visión liberal, que pone el acento en la libertad, señala que el divorcio existe en nombre de la libertad de la familia. Indica, entre otras muchas cosas, que el divorcio es una reivindicación de la mujer, la anhelada liberación de un vínculo fracasado. León Richter decía: "nadie puede enajenar irrevocablemente su libertad. Las *enajenaciones perpetuas* violentan la conciencia. El porvenir

24. José Allredo CABALLERO GEN, *La ley del divorcio*, 1981, Pamplona, «Arazandi», 1982, p. 159.
25. Max HORKHEIMER, *La familia y el autoritarismo*, en Erich Fromm *et. al.*, "La familia", Buenos Aires, ed. Proteo, 1969, pp. 177-194.

26. José Alfredo CABALLERO GEN, *op. cit.*, p. 157.

no pertenece a nadie". A partir de la Revolución francesa se dijo que "la persona humana es inalienable". Por lo mismo, "la esclavitud está abolida, los votos eternos son prohibidos" (los hermanos Margueritte). El amor debe ser el único fundamento del matrimonio: "cuando el amor se extingue, el matrimonio carece de razón de ser, y debe apelarse al derecho para disolver la unión" (Elien Key). "Vale más el divorcio en las leyes", decía A. Dumas, "que el homicidio en las costumbres". Es un sustituto penal. Ferri, en su *Sociología criminal* (1907), decía:

La admisión del divorcio impediría gran número de bigamias, adulterios y homicidios, pues... allí donde la indisolubilidad del vínculo impide que estos lazos sean rotos legalmente cuando se hacen insoportables, la tentación de desatarlos por medios criminales llega a ser casi siempre muy fuerte.

Quienes se divorcian lo hacen para lograr una mejor estabilidad emocional. Llegan a ese extremo para sancionar la infidelidad o para dar por terminado un matrimonio a temprana edad. La urbanización que produce desintegración familiar, la insatisfacción de las relaciones sexuales o el deseo malogrado de tener hijos, son otras razones.²⁷ De manera general, el divorcio es una necesidad fisiológica, sexual, política, económica o jurídica. Dado el carácter *privado* de las relaciones de familia, sólo podemos señalar causales de divorcio generales. En un estudio comparativo de las legislaciones de Bolivia, Ecuador, Perú y Uruguay, se establecen las siguientes causas *justificables* para que pueda ser disuelto el vínculo matrimonial: el adulterio, la sevicia, el atentado contra la vida, la prostitución, las injurias, el abandono del hogar, la embriaguez, el juego, el concubinato, ladroguadición, las enfermedades venéreas, la condena por un delito y el mutuo disenso.²⁸ En otros estudios, se indica que no es posible saber el por qué una pareja determinada se separa, que sólo podemos revisar los factores probables de divorcio. Incluso se dice que casi nunca el divorcio se hace porque ambos esposos estén de acuerdo, sino que uno de ellos es el causante de provocarlo. El mutuo consentimiento en las demandas de separación es una mentira. Hay una simulación de las verdaderas causas del divorcio, y se usa como causal genérica la "incompatibilidad de caracteres", con el fin de ocultar hechos repudiables.²⁹ Lo cierto es que en toda sociedad se requiere de un procedimiento legal para desunir los enlaces. Hay procesos ágiles y los hay también engorrosos. Y el efecto que la legislación puede tener sobre la voluntad de divorciarse parece evidente. Por ejemplo, en Suecia, una reforma

tolerante favoreció un aumento masivo de divorcios. En Rusia, una legislación similar, en un solo año, hizo pasar de 360 000 a más de 600 000 los divorcios en 1965. En Rumania, por el contrario, la severa legislación de 1965 hizo decaer el número de divorcios de 36 000 a menos de 10 000.³⁰ Al margen de la legalidad, en este tipo de estudios observamos un cierto enfoque sociológico del fenómeno. Entre otras cosas, se subraya que la probabilidad de divorcio es mucho más elevada en las parejas que se casan muy jóvenes, en las uniones en las que la diferencia de edades es superior a cinco años, entre los cónyuges de diversa religión, entre parejas con diferencias notables de educación, en las que hubo una concepción prenupcial y entre los miembros de las clases más bajas.³¹

En la vida real y en la literatura hallamos los casos más interesantes. Hablamos de los casos que complementan la generalidad que, por naturaleza, debe observar el derecho. En el siglo **XIX**, Silvia M. Arrom encontró un solo caso en contra de una mujer por embriaguez, el que ilustra claramente lo que se consideraba como obligaciones de una esposa. La autora también nos relata la historia de una mujer que demandó a su esposo el divorcio por adulterio, malos tratos, por irse a dormir a su trabajo y negarse a tomar relaciones sexuales con ella. Y otra en la que el marido argumentaba el derecho de golpear a su esposa para disciplinarla igual que a un hijo (obviamente, el juicio quedó sin resolución).³² Bernardo Gentilini nos cuenta otras historias:

Un marido en venta. Miss Mary E. Chandler, al perder a un hermano que le dejó una fortuna regular, anunció por los diarios que deseaba casarse. Se decidió a aceptar a William Bedell, quien se encontraba casado en Annecy, en compañía de su mujer y dos hijos. La esposa de Bedell fue la que escribió a la señorita Chandler diciéndole que estaba dispuesta a cederle a su marido por mil dólares, cantidad con la que ella establecería una casa de huéspedes. Las explicaciones que sobre su marido le dio la mujer fueron tan satisfactorias que, al día siguiente, pagó los mil dólares por el marido. La nueva esposa pagó los gastos del divorcio para casarse con él.

Una mujer diligente. Eduardo Screiber pidió a su mujer que le limpiara la ropa. La limpió con bencina, pasó por ella una plancha caliente, después cepilló y, finalmente, la roció con jabón químico. El marido, revisando con un vidrio de aumento su ropa, la encontró como piel de rana: sin un pelo. Inmediatamente acu-

27. Jorge HERNÁNDEZ?, *al, Estudio sobre el divorcio*, Cuba, Centro de Información Científica y Técnica, Universidad de la Habana, Humanidades, Serie I, Ciencias Sociales, núm. 3, enero de 1973. "

28. *Cfr.* Julio QROZA DAZA, *op. cit.*

29. *Ibid.*, p. 121.

30. Louis ROUSSEL, *Factores individuales y ecológicos que influyen en los cocientes de tasa de divorcios y de nupcialidad*, México, X VIU Conferencia General de Población, Unión Internacional para el Estudio Científico de la Población, 1977, pp. 3 y ss. '

31. *Loc. cit.*

32. Silvia ARKOM, *La mujer mexicana ante el divorcio (1800-1857)*, México, Sepscntas, 1976 (núm. 251).

dió a la Corte en demanda de divorcio, calificando a su mujer de torpe y destructora.³³

Aún podemos abundar más sobre los casos que nos ofrece la vida real. Es un trabajo fácil e interminable. Pero sigamos con los especialistas. Según ellos, en la mayoría de las ocasiones, los maridos culpables son "livianos de cascos". Muchos de ellos ceden al deseo de encontrar otra compañera más joven que la suya, como una compensación a la vejez que se acerca. La semilla del protestantismo igualmente ha sido vista como productora de matrimonios fracasados: se indica que en la alta sociedad calvinista el matrimonio se ha vuelto un simple contrato de arriendo (lo dicen los católicos). El marido siempre culpable (por liviano, adúltero, jugador...) nos está indicando la razón de por qué, en su mayoría, las demandas de divorcio son promovidas por mujeres. En la decisión de desunirse también influye la elección de la pareja por la pura presencia física, un atributo a la larga muy frágil. O en ciertas circunstancias el marido no puede soportar la competencia de la mujer en la distribución de roles o poderes familiares. Igualmente se ha notado que los divorcios se dan con mayor frecuencia en matrimonios que no tienen hijos. Y que los divorcios son más comunes en los primeros años de la unión. Es decir, a mayor número de años existe la probabilidad de mantenerse juntos. La complejidad del trámite legal de divorcio, como hemos señalado, asimismo influye. Hay legislaciones que aceptan el mutuo acuerdo de separación (anulación) después de varios años de ruptura de hecho, y hay otras (como la francesa) que obligan a la pareja a "montar" escenas de adulterio para agilizar la legalización del divorcio.³⁴

En sentido opuesto, hay razones suficientes para evitar la separación. La más socorrida por los autores es la económica. Si el divorcio implica una pérdida de fortuna, lo mejor es evitarlo. Si antiguamente había que devolver a la mujer lo que había aportado a la casa o la dote, actualmente hay que proveer a la esposa durante los primeros años del divorcio, proporcionar alimentos a los hijos y dividir el patrimonio conyugal. Aunque no es muy frecuente, hay hombres que renuncian al divorcio porque generalmente se concede la custodia de los hijos a la mujer. Por último, en la decisión de divorciarse hay otro motivo que no debemos olvidar: el simple placer del cambio sustituyó la costumbre de comprar mujeres y al repudio. Nos referimos al divorcio por gusto, por placer, por amor, por hartazgo, como riesgo, como búsqueda... de ambos cónyuges, no como privilegio de uno solo, el marido.

La práctica judicial nos aporta también su punto de vista. En España, por ejemplo, se llegó a la conclusión

de que las causas de divorcio más fácilmente estimables (por los jueces) son aquellas que se basan en hechos para cuya prueba no hay dificultad. Es decir, bigamia, abandono por más de un año, separación consentida, etc. Mientras que las invocaciones de malos tratos, conducta inmoral, enfermedades, adulterio y otras, son a menudo apreciaciones subjetivas que no pueden probarse con facilidad (aunque sean ciertas).³⁵ De ahí que el trámite legal resulte harto engorroso. La técnica judicial exige claridades, pruebas, cónyuges culpables, testigos, peritajes psicológicos, verdades incuestionables. Parece ser que el juez de lo familiar está en espera de aquellos casos especialmente interesantes para los folletines y las tramas policíacas, para no dudar de sus veredictos. Debe existir pasión y, por qué no, hasta una gotita de sangre. El juez necesita certezas, anhela historias tan nítidas como las que nos plantea la experiencia judicial del Perú:

Está probado que el marido llevaba a la demandante a diversas avenidas y centros de masajes para que practicara el meretricio y que la maltrataba.

Ha sido ultrajado por su esposa en su dignidad y aun ha permitido que uno de sus hijos lo maltrate físicamente.

Sufrió quemaduras de primer y segundo grado... a consecuencia de haberle arrojado su cónyuge..., cuando se encontraba durmiendo, agua hirviendo.

Se encontró con la desagradable sorpresa de que la demandada hacía trabajos nocturnos en el *Teatro Show La Gata Caliente* en una representación pornográfica.³⁶

Imaginamos que el juez, de no tener tanañas causales de divorcio como las anteriores, podría optar por un sistema legal tan atrasado y lesivo para la mujer como el argelino. La situación socio-jurídica de la pareja en Argel poco antes de la llegada de los franceses en 1830, era la siguiente. En la época preislámica, el matrimonio sólo era disuelto por dos acontecimientos graves: por muerte de uno de los cónyuges o por repudio del marido. La doctrina islámica, posteriormente, va a imponer una serie de requisitos al repudio, con el fin de restar poder al esposo, mejorar la situación de la mujer y salvaguardar la relación matrimonial. Se introdujeron dos nuevas formas de disolución: el divorcio por consentimiento mutuo *mediante una compensación al marido* y el divorcio judicial. Sin embargo, la costumbre prevaleció sobre el concepto islámico, de tal modo que el repudio era el único medio para poner fin al matrimonio. El repudio no requerirá motivo

33. Cfr., Bernardo GENTILINI, *El divorcio*, Chile, Apostolado de la Prensa, 1974.

34. Inés ALBERDI, *op. cit.*, p. 34.

35. Ricardo LEZCANO, *El divorcio en la Segunda República*, Madrid. 16 Akal, 1979, pp. 277 y ss.

36. Carmen Julia CABELLO, *Cincuenta años de divorcio en el Perú*, Perú, Pontificia Universidad Católica, Fondo Editorial 1988, pp. 57 y ss.

alguno y se llevará a cabo de una manera sencilla y sin necesidad de jueces y testigos. El divorcio por compensación será una especie de *rescate* que debe de pagar la esposa a su marido con el fin de que acepte repudiarla. Se le conoce como divorcio convenido y se lleva a cabo cuando la mujer no tiene una causa justificada para solicitar al juez la disolución. El divorcio judicial es de los pocos medios que tiene la mujer para poner fin a su matrimonio. Sólo que las causales por las cuales se puede dirigir al juez son "extremas y escasas"; enfermedad física o psíquica del marido (impotencia, castración, demencia, lepra, parálisis, etc., que impidan unas relaciones sexuales normales y continuas), siempre que tal situación le sea desconocida a la mujer antes de contraer nupcias. Y hay otros motivos que no se aplicaban por el grado de sumisión de la mujer o por el desconocimiento del derecho musulmán.³⁷ Parece ser que esta condición de la mujer no ha variado mucho.

La futura esposa de Michel Douglas, según las últimas noticias, parece ser que rebajó las condiciones económicas que exigía para formalizar su enlace. Sólo pide un millón y medio de dólares por cada año que dure el matrimonio en caso de divorcio. Obviamente, los siete millones y medio de dólares que percibe por filme serán intocables para el marido. Estas historias especiales y otras más corrientes o comunes, nos permiten pensar, sobre todo por las complicaciones jurídicas y afectivas, en que los moralistas tienen algo de razón y debería de prohibirse el divorcio. Situados en tal creencia, sólo nos restaría decir:

A la mujer: "compañera perpetua de mi vida"

Sobre el matrimonio: "era peor no amar que amar mal"

El matrimonio: "carga es el matrimonio, yugo es"

Al cuñado: "no se infiere mayor agravio al amigo que el devolverle desdeñosamente una dádiva"

A la familia: "¿y no tendrán todos por agravio insufrible, por herida mortífera, el verla repudiada ignomiosamente, a veces por pretextos frívolos"?

A los jueces: "ningún Estado, por laxas que sean las leyes de divorcio, admite cual causa suficiente del mismo capricho y antojo de los cónyuges"

A los cónyuges: "la sociedad conyugal, como toda sociedad, exige participación en los males como en los bienes"

Al Estado: venga el día en el que el Estado diga a los pueblos, como Cristo a los judíos: "por la dureza de vuestro corazón se os concedió el divorcio. De hoy en adelante queda abolido"

Quod ergo Deas conjunxU, homo non separet (Así pues, lo que Dios unió, no lo separe el hombre).³⁸

37. Carmelo PÉREZ BELTRÁN, *Estatuto jurídico de la mujer argelina: matrimonio y divorcio*, España, Universidad de Granada, 1991 (Grupo de Investigación sobre Estudios Árabes Contemporáneos, núm 4), pp. 69 y ss.

38. Cfr. Javier, OBISPO DE PANAMÁ, *op. cit.*